

ORDENANZA MUNICIPAL N° 280-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 001-2019-MDCH/CASC, elevado a la X Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal de implementación de la intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Chilca, en Alianza con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, los Artículos IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo, promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; además, el artículo 84° numeral 2,4, dispone que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°: OBJETO DE LA NORMA: Implementar la intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Chilca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo 2°: FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°: COMPROMISOS: Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Chilca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Chilca se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen estas actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Junín, brindará a la Municipalidad Distrital de Chilca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación



con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo 4°: UNIDAD RESPONSABLE: Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Chilca, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo 5°: Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Promoción e Inclusión Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

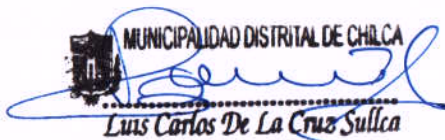
Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE